

Observación G74: Control del Traspaso del crédito por Impuesto de Primera Categoría con y sin derecho a devolución. (Corregible por Internet)

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el crédito por Impuesto de Primera Categoría con y sin derecho a devolución traspasado a los códigos [608] y [610], es excesivo; o bien el crédito declarado con derecho a devolución no corresponde al Impuesto de Primera Categoría efectivamente pagado.

Códigos: 3; 7; 116; 135; 136; 176; 201; 365; 603; 605; 606; 608; 610; 752; 910; 954; 958; 1017; 1028; 1031; 1033; 1034; 1035; 1036; 1101; 1103; 1024; 1025; 1026; 1027; 1038;

Explicación:

El monto declarado en los códigos 608 y/o 610, relacionado con la deducción de créditos por Impuesto de Primera Categoría, no coincide con lo informado por sus agentes retenedores o por usted mismo en su Formulario 22.

Documentación Asociada:

- Registro de rentas empresariales del régimen al que se encuentra acogido.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Certificados emitidos por las empresas o sociedades que acreditan el crédito por concepto de Impuesto de Primera Categoría.